



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. NIT. 860.034.313-7

Demandado: MARTIN LOZANO FONSECA C.C. 91.155.997

RADICADO No. 68001-31-03-007-2024-00085-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demandan para decidir sobre su admisión.
Bucaramanga, 16 de abril de 2024.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver sobre la orden de mandamiento de pago en la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** promovida el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860.034.313-7, representada legalmente por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, quien otorga poder mediante Escritura Pública No. 952 del 05 de febrero de 2024 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, con C.C. No. 22.461.911 y T.P. N° 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la Sociedad AECSA S.A., con NIT. 830.059.718-5 **contra MARTIN LOZANO FONSECA**, con C.C. 91.155.997, correo: MANTIR74@HOTMAIL.COM.

Observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860.034.313-7, representada legalmente por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com ordenando a **MARTIN LOZANO FONSECA**, con C.C. 91.155.997, correo: MANTIR74@HOTMAIL.COM, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$212.929.263)** contenidos en el pagaré No. 91155997.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 05 de marzo de 2024, fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.774.887)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha de



creación del título 10 de noviembre de 2023 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **DANYELA REYES GONZALEZ**, con C.C. 1.052.381.072, T.P. 198.584 del C.S. de la Judicatura, correo: danyela.reyes@aecsa.co, para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40648d9df9c484793c834571a618c2405317cc120a8f25fcb9272d89a7673a9a**

Documento generado en 17/04/2024 10:30:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>